DIARIO BALEAR

DEL MARTES 6 DE FEBRERO DE 1827.

Santa Dorotea virgen y mártir.

Sale el sol á las 6 y 55 minutos y se pone á las 5 y 5 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declaratoria del modo con que han de pagar la contribucion de subsidio los profesores de farmacia.

Al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Rey N. Sr. del espediente promovido con motivo de la Real orden espedida por ese Ministerio en 4 de febrero último, declarando ecsentos de la contribucion de espediciones de Ultramar á los meramente profesores de farmacia, y sujetos á ella los que sin embargo de su ejercicio de boticarios se estienden á negociaciones mercantiles y que hacen acopios abundantes de artículos de su profesion para surtir á otros. Tambien he enterado á S. M. de las instancias de la junta superior gubernativa de Farmacia, manifestando que sin embargo de aquella Real declaracion se apremiaba á dichos farmacéuticos al pago del subsidio comercial, pidiendo que desde luego se comunicasen las órdenes correspondientes para la cesacion de tales apremios; y S. M. se ha servido declarar, conforme con el parecer del Consejo supremo de Hacienda, elevado en consulta de 3 de octubre último, que los farmacéuticos no deben pa-

gar la contribucion del subsidio del comercio por lo que despachen para alivio de la humanidad doliente preparado ó compuesto conforme á sus ordenanzas, ó que sea de su obligacion tener en sus boticas para su venta por menor, en virtud de lo prevenido en estas y en el petitorio farmacéutico, y que únicamente deben comprenderse en repartimiento por lo que sin sujecion á dichas ordenanzas y reglamentos vendan ó revendan de simples, haciendo grandes acopios y surtiendo de ellos á otros por negociacion, como se hace en las droguerías, tiendas ó puestos de comercio, bajo el ecsamen que de cada uno en particular deberá hacerse por la junta superior gubernativa de Farmacia si ecsiste en la provincia, ó en su defecto por los colegios ó delegaciones de ella, y remitirse su resultado con la anticipacion necesaria al intendente respectivo y mas que entiendan en el repartimiento de la contribucion, para que por estos se sepa fundadamente los que haya sujetos á ella, con espresion de los motivos, y que despues se les gradúe y cargue, conforme al reglamento, la cuota proporcional con que deban contribuir, reintegrándoles en consecuencia de lo que hayan pagado sin deber. De Real orden &c. Madrid 27 de diciembre de 1826. =Luis Lopez Ballesteros.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Odesa 28 *de noviembre.*

Varias embarcaciones que han llegado á este puerto desde Constantinopla en 30 horas, no anuncian ninguna mudanza en la situacion de aquella capital. El Sultan trabaja continuamente en la nueva organizacion de las tropas y en las medidas relativas á ella.

PAISES BAJOS.

Bruselas 24 de diciembre.

El presupuesto de 1827 ha sido desaprobado por la segunda Cámara de los Estados generales en la sesion de 22 de diciembre, despues de tres dias de deliberacion, en la parte que trata de los gastos; y en su consecuencia el Ministro retiró la otra parte del presupuesto. La Cámara estaba casi completa; de 110 individuos que la componen, habia 100 para votar. El proyecto de ley que fijaba los gastos no ha tenido mas que 23 votos en su favor. Suponiendo pues que todos los diputados hubiesen asistido á la sesion, y que no hubiera habido un solo opositor entre los que dejaron de presentarse, siempre la ley de Hacienda hubiese sido desechada por una mayoría de votos. La mayor parte de los diputados holandeses ha debido pronunciarse contra el Ministerio, puesto que de los 55 diputados belgas que tienen asiento en la Cámara, solo tres ó cuatro han votado, segun costumbre en favor del proyecto de ley.

Los motivos que parece han determinado á la segunda Cámara de los Estados generales de los Paises-Bajos á negar su voto á este proyecto de ley, son los trabajos proyectados sobre las orillas del Rhin, y los planes de las obras marítimas, resueltas en las secretarías, para cerrar el Ye cerca de Amsterdan, y para la reunion de la isla de Marken al continente. Algunos diputados belgas son del mismo dictámen sobre estos puntos que sus colegas de Holanda; pero la mayor parte de estos oradores de las provincias meridionales han motivado su voto negativo en el impuesto sobre el pan, ó derecho de maquila, que han mirado como indigno de un pueblo civilizado. Mr. de Meulenaere, de la Flandes occidental, ha dicho que los belgas estan oprimidos con impuestos, llenos de

un vicio radical, que se les hacen mas insoportables por el modo con que se ecsigen. Mr. de Moor, de Amberes, ha sido de dictámen contrario, y ha pretendido que no habia derecho para suspender los impuestos ecsistentes; porque era prohibir las leyes que son obra de la representacion nacional. Mr. Dotronge, de Bruselas, dijo:

»Mientras subsista el impuesto sobre los molinos no podré adoptar el presupuesto. El rigor que acompaña á su ejecucion basta para suspenderlo cuando no fuese por sí mismo tan inmoral. Se sufre, es verdad, pero se sufre atendiendo al *quidquid corrigere est nefas* de Horacio. El indicado impuesto es una causa contínua y perpétua de irritacion: es necesario abolirlo: este es mi dictámen. Estoy mas decidido por su abolicion que lo estaba Caton por la destruccion de Cartago.”

Otros oradores hicieron reflecsiones mas enérgicas.

Esta es la segunda vez que ha ocurrido un acontecimiento semejante en los Paises-Bajos. En la sesion del 25 de diciembre de 1819 se reprobó asimismo por la mayoría el presupuesto: el Gobierno presentó otro nuevo, renunciando á los gastos que desaprobó la Cámara electiva, y este proyecto de ley asi modificado fue aprobado.

En la sesion del 23 de este mes, dedicada á informar sobre las esposiciones, invitó el presidente á los individuos de la Cámara á que no se alejasen de Bruselas, para ventilar la proposicion provisional que el Rey haria presentar en lugar del proyecto que no se admitió.

Resulta de las respuestas del Gobierno de los Paises-Bajos á las notas de las secciones sobre el presupuesto de 1827, que los gastos que ocasiona el poner en las arcas del tesoro los productos de las con-

tribuciones, impuestos &c., ascienden á 6.067ᘐ945 florines de los Paises-Bajos. (47.894ᘐ rs.)

A saber, la percepcion y administracion de impuestos 3.009ᘐ557; las contribuciones directas, los derechos de entrada, de salida y sisas 2.232ᘐ; fondos llamados de *no valores* 518ᘐ967; requisicion ambulante del servicio de puertos y portazgos del agua 134ᘐ820; gastos variables 164ᘐ600; primas 8ᘐ

En estos gastos no se incluye otra multitud de impuestos cuya administracion y percepcion son muy costosas, como la recaudacion de los derechos del papel sellado, del registro, de las dos loterías, de la administracion de las minas &c.

FRANCIA.

Paris 31 de diciembre.

Hoy se han presentado á la Cámara de los Pares tres proyectos de ley: el primero sobre el código militar, por el Ministro de la Guerra; el segundo sobre el jurado, por el Guardasellos, y el tercero sobre el comercio de negros, por el Ministro de Marina. Y en la de los Diputados otros trece proyectos de leyes de interés local, entre los cuales se halla el de libertad de imprenta y el de bosques.

=Recibimos cartas de Sto. Domingo del 31 de octubre, cuyo contenido presenta muy poco interes. El pueblo de aquella isla, y hasta el Gobierno, miran muy mal á los estrangeros; los tienen por unas sanguijuelas del pais, y que tratan de enriquecerse á su costa, como si los derechos y patentes no estuviesen bastante subidos. Ahora viene bien reproducir aqui aquella conversacion de un isleño y un estrangero, que estractamos del periódico oficial, é insertamos en nuestro número de 1º de diciembre. »Los comerciantes estrangeros, dice, son aqui tratados del modo mas injurioso. Mr. Mond... negociante ingles,

se ha quejado al redactor del periódico, quien le manifestó que debia acudir al Secretario general Ing...; pero este lejos de darle una satisfaccion, le indicó que se fuese de Haiti antes del 21 de diciembre.

»Mr. G. de Paris, establecido en Nueva-Yorck, ha sido violentamente ultrajado, hasta el punto de recibir golpes de un isleño que se hallaba en casa de un estrangero en Puerto-Príncipe.

»Como el mismo Gobierno es quien da ejemplo para ultrajar á los estrangeros, todo puede temerse de un pueblo que apenas ha comenzado á entrar en la carrera de la civilizacion." (*Faro del Havre.*)

(*G. de M.*)

Palma 5 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 5 PARA EL 6.

Principal, cárcel, Jesus, intendente, S. Antonio y tesorería milicia Provincial; hospital, presidio, Sta. Catalina, hornabeque, capitan de hospital y piquete de ópera Almansa.=Socies.

AL PUBLICO.

De orden del M. I. Sr. Gobernador militar y político de esta plaza, se hace saber á todos los que tengan crédito contra Rafael Bosch albañil procedente del empedrado que ha tenido á su cuenta de la calle de Sta. Eulalia, que se presenten en la casa habitacion de su Sria. el dia 9 de los corrientes á las 3 de la tarde á fin de cobrar su respectivo crédito; á cuyo efecto se hallará presente el mismo Bosch. Palma 5 de febrero de 1827.=Por mandado de su Sria.=Antonio Tomás escribano mayor.

Los que se crean con derecho de optar á la plaza de fiel contraste de esta capital presentarán solicitud antes del dia 9 del que rige.=Por acuerdo del

M. I. Ayuntamiento.=Juan Maria Rosselló y Gonzalez Srio.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 5 del corriente.

De Gibraltar la goleta inglesa nombrada la Asuncion su patron Salvador Comiglieri con varios géneros para Malta.

Despachada el mismo dia. Para Barcelona el javeque Concepcion, su patron D. Miguel Oliver con varios efectos y balija.

AVISOS.

El sugeto que tenga el primer tomo de la obra intitulada: Armonía de la razon y de la Religion ó respuestas filosóficas. Escrita en portugues por el P. D. Teodoro de Ahavida, pero traducida en castellano; se servirá entregarlo en esta imprenta; donde se le dará razon de su dueño.

El que tenga el primer tomo del Garcia panegíricos, y lo quiere vender; avisará en esta imprenta, para conferir sobre su precio.

El que tenga el segundo tomo de pláticas doctrinales de Eguileta, y lo quiere vender avisará en esta imprenta.

Quien quiera comprar las obras siguientes á saber: la obra de teología nueve tomos in folio su autor P. Vazquez jesuita, la obra de teología moral cuatro tomos in folio su autor P. Sporer, y el Señeri, cristiano instruido cuatro tomos in 4º avisará en esta imprenta para conferir sobre su precio que será muy acomodado.

Sé desearia encontrar una ama de leche del campo para criar en casa de los padres de la criatura.

TEATRO.—

José Marini primer bufo cantante en este teatro, teniendo señalada la noche de este dia para su *beneficio*, se determinaria dificilmente á anunciar al público como parte de la funcion el *segundo acto* de *la Semiramide*, ópera escogida para dos beneficios anteriores, si el renovado aplauso y singular satisfaccion con que cada vez la recibe el público no le alentasen y aun poderosamente inclinasen á ofrecérselo. Las nuevas piezas que deben preceder en lugar de primer acto, ha cuidado que, si bien en género diferente, sean empero bastantes á ocupar la atencion y tacto esquisito de este público despues de las de aquella obra maestra; y para que asi fuese, nada ha habido mas seguro, como tomarlas de otra produccion del mismo inmortal *Rossini*, recibida aqui con entusiasmo en otra temporada. Estas piezas son la *sinfonía* de la Cenerentola, el *dueto* del tenor y la primera actriz, la *cavatina* del bajo y el *quinteto* del primer acto: el *aria* del tenor y el *rondò* final del segundo de la misma ópera, cantada en todas ellas la parte de contralto por la Sra. Florinda Michelesi.

Al mismo tiempo el interesado Marini espera que muchos de los señores abonados, que no ha podido pasar á convidar personalmente, le disimularán esta falta ocasionada de la indisposicion de que no está aun enteramente restablecido.

No contándose esta funcion (como todas las de beneficio) en las de abono, los Sres. que le tengan á lunetas se servirán satisfacer en la ventanilla su importe ó avisar convenientemente en caso que no gusten ocnparla.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.